



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2019 - MPT

Trujillo, 20 FEB 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTOS; Expediente Administrativo N° 8589-2012-MPT-T 519° y 525° ava. Parte, e Informe Legal N° 222-2019-MPT/GAJ, documentos relacionados con la modificación de la Ruta M-12 letra C del Plan Regulador de Rutas vigente – Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT”; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece como una de las funciones específicas en materia de tránsito, vialidad y transporte público, normar, regular y planificar el transporte terrestre fluvial y lacustre a nivel provincial;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 en su artículo 17°, prescribe que las municipalidades provinciales, en su respectiva circunscripción administrativa, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales vigentes, tienen competencias de gestión, normativas, de fiscalización, en materia de transporte y tránsito terrestre;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT, de fecha 24 de febrero del 2011 se aprobó la Actualización del Plan Regulador de Rutas aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 026-2002-MPT, el mismo que a su vez aprueba el Plan Regulador de Rutas del servicio de transporte público regular de personas en la Provincia de Trujillo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT se aprueba el “Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo”, con la finalidad de establecer un régimen que garantice, la prestación de un servicio de transporte público ordenado de personas, que contribuya a la mejora de la movilidad urbana sostenible y la calidad de vida de los usuarios y la ciudadanía en general, así como, contribuir a la transición progresiva e implementación del “Sistema Integrado de Transporte de Trujillo” que garantice calidad, seguridad y satisfaga las necesidades de movilidad de la población, estableciendo en su artículo 59°, que el Plan Regulador de Rutas es el documento técnico de regulación de las rutas del Sistema de Transporte Público Regular de Personas, que contiene las fichas técnicas en las que establecen los parámetros técnicos de operación;

Que, el artículo 60° de la Ordenanza en mención, establece que la modificación, creación, desdoblamiento, cancelación y operación de rutas del Plan Regulador de Rutas – PRR, se efectúa por Decreto de Alcaldía, mediante solicitud presentada ante la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial y previo informe favorable de Transportes Metropolitanos de Trujillo – TMT, conteniendo el sustento técnico que justifique su viabilidad, adjuntando la propuesta de la ficha técnica correspondiente y los planos en los que se grafique: i) La ruta original, ii) La ruta propuesta con la modificación, iii) La ruta a crear, iv) Las rutas cuyos itinerarios se encuentren en el sector de influencia de la ruta a crear, modificar, desdoblamiento u operar, según corresponda;

Que, el artículo 61° de la ordenanza en mención, establece los criterios a evaluar para la modificación, creación, desdoblamiento u operación de ruta; siendo que los mismos versan en: i) Nivel de equilibrio entre demanda y oferta del servicio, ii) operatividad ordenada y eficiente del servicio, iii) capacidad de la vía o vías, iv) conservación del medio ambiente, v) flota vehicular que se oferta;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Que, el artículo 62° precisa que la modificación de ruta puede consistir en: 62.1. Variación de itinerario (modificación del recorrido entre los puntos de origen y destino y/o término de media vuelta). 62.2. Reducción de itinerario (acercamiento entre los puntos de origen y destino y/o término de media vuelta). 62.3. Ampliación de itinerario (alejamiento entre los puntos de origen y destino y/o término de media vuelta). 62.4. Modificación de parámetros de la ficha técnica de ruta (para este caso no será necesario presentar plano alguno);

Que, mediante expediente N° 8589-2012 (519 y 525 ava. parte) el Gerente General de la empresa de Transportes "Nuevo California" solicita modificación de la Ruta M-12 letra C del Plan Regulador de Rutas vigentes, señalando como objetivo principal que se interconecten los distritos de Víctor Larco, Trujillo, La Esperanza y Huanchaco, implicando una ampliación de aproximadamente 8.76 km, hacia el extremo norte;

Que, mediante Informe N° 078-2018-MPT/GTTSV/EECC, el encargado de la Oficina Técnica de la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo concluye lo siguiente: (...) la propuesta de modificación de ruta Nuevo California es técnicamente factible debido a que actuando conjuntamente con su Ruta M-08, proporcionan 2 rutas troncales de acceso directo al 2do Anillo Vial de Trujillo con origen y destino de viaje en Sector Buenos Aires (Distrito Víctor Larco Herrera) y A.H. El Reposo (C.P.M El Milagro) respectivamente, y operación de ruta sobre dicho círculo; proporcionando con ello, alternativas de viaje con rutas óptimas, con menor distancia y tiempo de viaje, y con menos costos operativos para el transportista. La propuesta de Nuevo California proporciona una nueva alternativa de viaje a la población del A.H El Reposo, C.P.C El Milagro, Distrito de la Esperanza, 2do Anillo Vial y Distrito Víctor Larco Herrera, principalmente, y la demás población mediante transbordo, con impactos mínimos en las rutas del área de influencia. La propuesta de Nuevo California no implica cambios ni trastornos en el tránsito ni en el servicio de transporte, ya sea en el Distrito de Trujillo o en el área de influencia de su itinerario, por cuanto la modificación de la ruta es solo en la periferia de la ciudad y no en el área central en donde se usarán las mismas vías de siempre y con la misma frecuencia;

Que, con Oficio N° 0320-2018-TMT/GG, el Gerente General de Transporte Metropolitano de Trujillo - TMT, remite Informe Técnico N° 0143-2018-TMT/GP mediante el cual tras evaluar el cumplimiento de los criterios técnicos para su modificación y viabilidad, emite opinión favorable a la propuesta de la modificación de ruta M-12 letra "C" presentada por la Empresa de Transportes Nuevo California S.A. Asimismo, precisa que la modificación de la ruta antes mencionada tienen beneficios para los usuarios que realicen viajes directos, rápidos y mejora la cobertura de servicio de transporte público en el norte de la ciudad de Trujillo. Se observa una ampliación de la cobertura del servicio de transporte de pasajeros, además se hace uso de vías arteriales importantes (Av. Miguel Grau, J.G. Condorcanqui, Av. Nicolás de Piérola, Av. América y Av. Víctor Larco), de conformidad a dispuesto por los artículos 59°, 60°, 61° y 62° de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT;

Que, mediante Informe N° 015-2019-MPT/GTTSV/OAL/NEVF, la abogada de la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial de la MPT opina porque se disponga la modificación del Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Trujillo actualizado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT, en la parte correspondiente a la modificación de la Ruta M-12 (letra C) y parámetros, de acuerdo a la nueva ficha técnica de rutas que pasará a formar parte integrante del Decreto de Alcaldía respectivo. Asimismo, disponer la aprobación de la modificación de las fichas técnicas que modifican la Ruta M-12 (letra C) y parámetros, solicitado por la empresa de Transporte Nuevo California S.A;

Que, mediante Informe Legal N° 222-2019-MPT/GAJ, recepcionado con fecha 08 de febrero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica precisa que de conformidad a lo vertido en el Informe N° 078-2018-MPT/GTTSV/EECC e Informe Técnico N° 143-2018-TMT/GP, así como lo prescrito por el artículo 60° de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, se debe aprobar la modificación del Plan Regulador de Rutas del Servicio de Transporte Público Regular de Personas actualizado de la Provincia de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT, en la parte correspondiente a la Ruta M-12 (letra C); a través de Decreto de Alcaldía;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Que, de conformidad a los considerandos anteriores y dentro del marco legal se verifica que mediante Informe N° 078-2018-MPT/GTTSV/EECC e Informe Técnico N° 143-2018-TMT/GP, la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial y la Gerencia de Transportes Metropolitanos de Trujillo respectivamente, opinan que es procedente aprobar la modificación de la Ruta M-12 (Letra C), propuesta por don Carlos Manuel Blas de la Cruz en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes Nuevo California S.A, debiéndose modificar la ficha técnica correspondiente al Plan Regulador de la Provincia de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° y Art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:



Artículo Primero: MODIFICAR el Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Trujillo actualizado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT, en la parte correspondiente a la modificación de la Ruta M-12 (letra C) y parámetros, de acuerdo a la nueva ficha Técnica de rutas que en anexo I se adjunta al presente y pasa a formar parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo: APROBAR la modificación de la ficha técnica de la Ruta M-12 (letra C) y parámetros, solicitado por la Empresa de Transportes "Nuevo California" S.A. conforme a los dispositivos legales vigentes.



Artículo Tercero: COMUNICAR, el presente Decreto a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y demás áreas orgánicas involucradas para su cumplimiento.

Artículo Cuarto: DISPONER que el presente Decreto sea publicado en el Diario Oficial y en el portal Web de esta Municipalidad conjuntamente con el anexo I conformado por la Ficha Técnica y planos de la modificación de la Ruta M-12 (letra C) y parámetros respectivos.

Artículo Quinto: DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial y el Portal Web de esta Municipalidad.



POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Ing. DANIEL MARCELO JACINTO
ALCALDE



C.c.
GTYSV
TMT
GAJ
Archivo
interesados
Epuu.

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 27-02-19



DECRETO DE ALCALDIA N° 005 -2019-MPT

ANEXO I

FICHA TÉCNICA DE RUTA M-12 (Letra "C")	
RECORRIDO: Buenos Aires Norte (Urb. Los Sauces, Dist. Víctor Larco Herrera) - Óvalo Larco (Dist. Trujillo), Av. América Oeste, Óvalo Mochica Av. Túpac Amaru - Av. José G. Condorcanqui (Dist. La Esperanza) - A.H. El Reposo (C.P.M. El Milagro - Dist. Huanchaco)	
ITINERARIO DE IDA	ITINERARIO DE VUELTA
1 Av. Libertad (Urb. Los Sauces, Mz. J - Lte. 3 al 13) (Buenos Aires Norte - Dist. Víctor Larco Herrera) (a 80 metros aprox. de Vía Panamericana)	1 Vía Panamericana PE-1N, km 588 (a 300 metros de SUNAT) (A.H. El Reposo - C.P.M. El Milagro - Dist. Huanchaco)
2 Av. Libertad (en dirección "suroeste")	2 Vía Panamericana PE-1N (dirección "sureste") (CPM El Milagro)
3 Ca. Desamparados (izquierda)	3 Av. Miguel Grau (Prol. Av. J. G. Condorcanqui) (CPM El Milagro)
4 Av. Víctor Larco (izquierda)	4 Av. José Gabriel Condorcanqui (Dist. La Esperanza)
5 Óvalo Larco (Dist. Trujillo , Urb. La Merced 3ra Etapa)	5 Av. Tahuantinsuyo (Sectores Pueblo Libre y San Martín)
6 Av. América Sur (izquierda) (Urb. San Andrés 3ra Etapa)	6 Av. Túpac Amaru (Dist. Trujillo - Urb. Alto Mochica)
7 Óvalo Papal (límite UNT y Urb. Vista Hermosa)	7 Av. Pablo Casals (izquierda) (Urb. Mochica, entre Urb. San Fernando)
8 Av. América Oeste (UNT, CEPUNT, Urb. Natasha Alta)	8 Óvalo Mochica (cruce con Av. Nicolás de Piérola)
9 Av. Pablo Casals (Urb. Los Cedros)	9 Av. Pablo Casals (dirección "suroeste") (Urb. San Isidro)
10 Óvalo Mochica (Urb. San Fernando) (cruce con Av. N. de Piérola)	10 Av. América Oeste (Penta Mall Mansiche, Urb. Esmeralda)
11 Av. Pablo Casals (dirección "noreste") (Urb. San Fernando)	11 Óvalo Papal (límite UNT y Urb. Vista Hermosa)
12 Av. Túpac Amaru (izquierda) (Urb. Alto Mochica)	12 Av. América Sur (Urb. Los Rosales de San Andrés)
13 Av. Tahuantinsuyo (Dist. La Esperanza Alta, Sector Central)	13 Óvalo Larco (Urb. Los Pinos)
14 Av. José Gabriel Condorcanqui (derecha) (altura Sec. Jerusalén)	14 Av. Víctor Larco (derecha) (Urb. Los Pinos)
15 Av. Miguel Grau (Prol. Av. J. G. Condorcanqui) (El Milagro 1 y 8)	15 Ca. Desamparados (derecha) (Buenos Aires-Dist. Víctor Larco)
16 Vía Panamericana PE-1N (dirección "noroeste") (CPM El Milagro)	16 Av. Libertad (derecha)
17 Vía Panamericana PE-1N, km 588 (a 300 metros de SUNAT) (A.H. El Reposo - C.P.M. El Milagro - Dist. Huanchaco)	17 Av. Libertad (Urb. Los Sauces, Mz. J - Lte. 3 al 13) (Buenos Aires Norte - Dist. Víctor Larco Herrera) (a 80 metros aprox. de Carretera Panamericana)
DATOS TÉCNICOS	
INTERVALO DE FRECUENCIA	Minutos
FRECUENCIA	3 8
ORIGEN:	Buenos Aires Norte - Distrito Víctor Larco Herrera
PARADERO INICIAL:	Av. Libertad (Urb. Los Sauces, Mz. J - Lte. 3 al 13)
DESTINO:	Buenos Aires Norte - Distrito Víctor Larco Herrera
PARADERO FINAL:	A.H. El Reposo - C.P.M. El Milagro - Dist. Huanchaco
TIPO DE UNIDAD	Vía Panamericana PE-1N, km 588 (a 300 metros de SUNAT) A.H. El Reposo - C.P.M. El Milagro - Dist. Huanchaco
HORARIO DE SERVICIO:	Ómnibus, Bus
LETRA DE RUTA:	05:00 a.m. - 11:00 p.m.
DESCRIPCIÓN CORTA:	"C"
DESCRIPCIÓN CORTA:	Buenos Aires Norte (Urb. Los Sauces, Dist. Víctor Larco Herrera), Av. Larco - Óvalo Larco (Dist. Trujillo), Av. América Sur, Óvalo Papal, Av. América Oeste, Av. Pablo Casals, Óvalo Mochica, Av. Túpac Amaru - Av. Tahuantinsuyo (Dist. La Esperanza), Av. José G. Condorcanqui - Av. Miguel Grau (Dist. Huanchaco), Vía Panamericana PE-1N, km 588 (A.H. El Reposo - C.P.M. El Milagro).
DISTANCIA (IDA + VUELTA) (km.):	38,8
FRECUENCIA (minutos):	3
VELOCIDAD COMERCIAL (km. / h.):	20
FLOTA OPERATIVA:	40
FLOTA RETEN:	6
FLOTA TOTAL MÁXIMA:	46
FLOTA MÍNIMA PERMITIDA:	22

